



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
 FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
 Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO
 ORELLANA - ECUADOR

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
 TRANSPORTESANPEDRO S.A

OTORGADO POR:

LOS SEÑORES: IGUAGO PERUGACHI MILTON IVAN Y
 JIMÉNEZ PUCHAICELA BENIGNO ENRIQUE

CUANTIA: \$. 1000,00

Di 3 copias

E.H

2017	22	01	02	P01801
------	----	----	----	--------

En la Ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, hoy doce de mayo del año dos mil diecisiete, ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA; COMPARECEN.- Por una parte el señor, IGUAGO PERUGACHI MILTON IVAN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, JIMÉNEZ PUCHAICELA BENIGNO ENRIQUE, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, las partes legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal, cuya información procedemos a convalidar bajo su expreso consentimiento, la misma que ha sido obtenida en el

sistema Electrónico de Datos del Registro Civil cuya impresión piden se agregue como habilitante, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que acuden y comparecen libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan, para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la Constitución de la Compañía TRANSPORTESANPEDRO S.A., de acuerdo a la DECLARACION JURAMENTADA que realizamos sobre las estipulaciones que a continuación se expresan: ARTICULO PRIMERO: LUGAR Y FECHA.- En la ciudad de Francisco de Orellana a los cinco días del mes de Mayo del dos mil diecisiete se celebra el presente contrato de constitución de compañía.- ARTICULO SEGUNDO: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la presente Escritura Pública, comparecen los señores: Milton Iván Iguago Perugachi, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Francisco de Orellana y Benigno Enrique Jiménez Puchaicela de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Francisco de Orellana; todos legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse, en forma libre, voluntaria y por sus propios derechos, los comparecientes bajo juramento, declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen una COMPAÑÍA ANONIMA, la misma que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador vigentes y que se expidieren con posterioridad; de forma especial la Ley de Compañías, Código de Comercio, las normas del Código Civil, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- ARTICULO CUARTO: DENOMINACION.- La denominación objetiva de la Compañía es: TRANSPORTESANPEDRO S.A. en consecuencia la compañía usará tal denominación en todas y cada una de sus operaciones, de transporte de carga pesada, crediticias, bancarias, contractuales; se regirá por las leyes de la República del Ecuador.- ARTICULO QUINTO: DURACION.- La Sociedad tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad o Mercantil del cantón Francisco de Orellana, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la Compañía anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SUSCRITO, PAGADO, PARTICIPACIONES, INTEGRACION Y FORMA DE PAGO.- Los ACCIONISTAS bajo juramento declaran que: el capital suscrito de la Compañía, es de MIL DOLARES, dividido en DIEZ ACCIONES NOMINATIVAS de CIEN dólares cada una. De las cuales se paga en numerario, MIL DOLARES que corresponde al cien por ciento, del capital suscrito. El señor Milton Iván Iguago Perugachí, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito novecientos dólares en numerario, dividido en nueve ACCIONES NOMINATIVAS de CIEN DOLARES cada una de

ellas y ha pagado novecientos dólares; el señor Benigno Enrique Jiménez Puchaicela de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cien dólares en numerario, dividido en UNA ACCION NOMINATIVA de CIEN DOLARES cada una de ellas y ha pagado cien dólares, el pago del capital se realizara una vez inscrita la Compañía, en numerario que será depositado en una cuenta que se aperturará en uno de los bancos, a nombre de la Compañía, de manera que el capital queda íntegramente suscrito y pagado según el siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
Milton Ivan Iguago Perugachi	900,00	900,00	9
Benigno Enrique Jiménez Puchaicela	100,00	100,00	1
	1000,00	1000,00	10

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- Por resolución de la Junta General de ACCIONISTAS, el capital social puede ser incrementado en cualquier momento, teniendo los ACCIONISTAS derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al número de PARTICIPACIONES que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General.- ARTÍCULO OCTAVO: DOMICILIO.- TRANSPORTESANPEDRO S.A. es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en la ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana; por resolución de la Junta General de ACCIONISTAS, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones, establecimientos, corresponsales y subsidiarias en otras ciudades de la



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

República del Ecuador o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de ACCIONISTAS y administrada por el Presidente y el Gerente General, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, quien se encuentra facultado para ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-La Junta General de ACCIONISTAS, está formada por los ACCIONISTAS legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía, que tomará las decisiones que juzgue conveniente para su buen funcionamiento y en defensa de los intereses de la misma, en consecuencia, las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los ACCIONISTAS y administradores, aún a los ausentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de ACCIONISTAS, salvo el derecho de oposición en los términos previstos por la Ley.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a juntas generales de ACCIONISTAS se realizarán conforme lo dispone la Ley de Compañías en sus artículos 119 y 236, respectivamente; y, además se notificarán por correo

electrónico. El administrador facultado legal y estatutariamente de hacer las convocatorias deberá, obligatoriamente tener a su cargo un libro en el que consten los datos personales de los ACCIONISTAS y comisarios, incluyendo dirección física y correos electrónicos para notificaciones, convocatorias. Los ACCIONISTAS y comisarios registrarán en la compañía su dirección de correo electrónico para ser notificados con la convocatoria a junta general, sin perjuicio de su publicación por la prensa. En la notificación se indicará con claridad la fecha, hora, lugar donde se realizará la junta, además de señalar en forma clara, específica y precisa del o los asuntos que serán tratados en la junta. Esta información se considerará cumplida si al respectivo correo se adjunta el aviso de la convocatoria efectuada en la prensa, indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación. La notificación por correo electrónico se realizará en la misma fecha en que aparezca la publicación de la convocatoria por la prensa. La convocatoria a las Juntas Generales de ACCIONISTAS las hará el Presidente de la Compañía, pudiendo también hacerlas el Gerente General, mediante publicación de prensa; por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, con indicación de los puntos a tratarse, el lugar, el día y la hora; la convocatoria a Junta General, podrá realizarse a pedido del o de los ACCIONISTAS que representen por lo menos el diez por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indique en la petición. Con respecto al quórum La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de ACCIONISTAS presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- No obstante lo dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de ACCIONISTAS son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONCURRENCIA.- Los ACCIONISTAS podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de ACCIONISTAS, ya sea, personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta-poder, dirigida al Presidente de la Compañía o mediante poder especial o general. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales de ACCIONISTAS, se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas en numeración continua, observando un orden cronológico; y llevarán la firma del Presidente y Secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las

convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados por las Juntas Generales.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de ACCIONISTAS legalmente convocada y reunida es el órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, que presente el Gerente General; c) Resolver el reparto de utilidades, amortización de pérdidas, de acuerdo con la Ley; d) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, cambio de domicilio, objeto social, prórroga o disminución del plazo y reforma del Estatuto de la Compañía; f) Resolver la disolución anticipada de la Compañía, designar los liquidadores, señalar las remuneraciones de los liquidadores, considerar los montos de liquidación; g) Acordar la exclusión de uno o varios ACCIONISTAS, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; h) Autorizar se inicien acciones legales en contra de los administradores; i) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; j) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales; y, k) Aprobar el establecimiento de nuevas sucursales y agencias o suprimirlas, l) Nombrar los Gerentes de sucursales o agencias, de la terna que envíe el Presidente.- ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General pudiendo ser o no SOCIO de la Compañía, para un período de cuatro años, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser reelegido por períodos iguales indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las PARTICIPACIONES; c) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; d) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; e) Intervenir en la celebracion de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; f) Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Compañía de conformidad con el presente estatuto; g) Presidir la Junta General de ACCIONISTAS; h) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales; i) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, los presentes estatutos y los que indique la Ley de Compañías; k) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva mientras se designa al titular, sin ser necesario que el encargo sea por escrito; l) Todas las demás atribuciones que le indiquen estos estatutos, la Junta General y la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DECIMO

NOVENO: DEL GERENTE GENERAL, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los ACCIONISTAS o fuera de ellos para un período de cuatro años y podrá ser reelegido por períodos iguales indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Representará legal, judicial y extrajudicial a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Sus atribuciones y deberes son: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de la Compañía; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; d) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; e) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; f) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía; g) Presentar a la Junta General Ordinaria de ACCIONISTAS un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; h) Manejar la caja y cartera de valores; i) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; j) Llevar los libros de Actas y de PARTICIPACIONES y ACCIONISTAS de la Compañía; k) Actuar como Secretario de la Junta General; l) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente estatuto; ll) Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; m) Intervenir en el otorgamiento de las escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía; n) Firmar los cheques de la Compañía; ñ) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculden la Ley y el presente estatuto; o)



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Típutini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador: y, p) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto y la Junta General de ACCIONISTAS.- ARTÍCULO VIGESIMO: UTILIDADES.- La Junta General de ACCIONISTAS resolverá la repartición de las utilidades que será en proporción al valor pagado de las PARTICIPACIONES, una vez que fuesen hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leyes Especiales.-ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO : FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades de la Compañía se asignará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva, hasta que este Fondo alcance el veinte por ciento del capital pagado.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía será anual, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de ACCIONISTAS el Balance General Anual, el estado de pérdidas y ganancias y la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FISCALIZACION.-La Junta General de ACCIONISTAS nombrará cada año un comisario principal y un suplente fijando sus remuneraciones. El comisario principal tendrá el derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General de ACCIONISTAS. En caso de falta o incumplimiento notorio

del comisario principal, el Presidente y Gerente General actuando en conjunto llamarán al suplente, quién entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. En el caso de liquidación actuarán como liquidadores el Gerente General o el Presidente. De haber oposición a ello, la Junta General de ACCIONISTAS nombrará a uno o más Liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- Se entenderán incorporadas al presente estatuto, las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en el Estatuto Social. Lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporados al mismo.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Por unanimidad de acto, los ACCIONISTAS deciden nombrar como Presidente de la compañía al señor Milton Iván Iguago Perugachi y como Gerente General a la señora Ketty Marisela Espín Palma,

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los intervinientes, facultan al Doctor Edgar Manuel Mora Carrión, para que realice todos los trámites conducentes y necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía.-

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura e insertar el informe previo de constitución jurídica conferido por la Agencia Nacional de Tránsito y la Absolución de Denominaciones de la Superintendencia de Compañías. Hasta aquí la minuta firmada por el señor Doctor Edgar Mora Carrión, con matrícula profesional número diecisiete-mil novecientos noventa y tres-cuarenta y seis del Colegio de Abogados de

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

Orellana, Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, que junto con las precisiones hechas por los interesados y autorizadas por mí, queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella; y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican en la aceptación del contenido íntegro del mismo y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

Ing. Iguago Perugachi Milton Iván

CC. 1708195720

CV. 025-007



Sr. Jiménez Puchaicela Benigno Enrique

CC. 1900116250

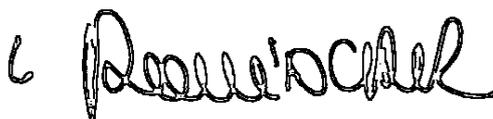
CV. 001-275



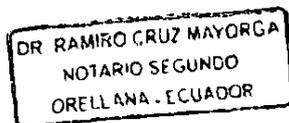
Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON ORELLANA

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON ORELLANA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE
ORELLANA



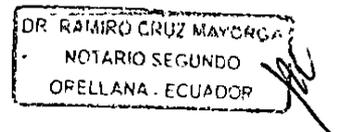
Dirección: Av. 9 de Octubre entre Río Tiputini y Cuyabeno
Email: registro-orellana@hotmail.com Telf. (06)2861476
Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador
RUC 2260012550001

El Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA**: Que con fecha miércoles diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, a las 08H30, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE TRANSPORTESANPEDRO S.A., QUE HACEN LOS SEÑORES IGUAGO PERUGACHI MILTON IVAN Y JIMENEZ PUCHAICELA BENIGNO ENRIQUE**, bajo el No. 18, Folio Inicial No. 121, Folio Final No. 128, Repertorio No. 329, Tomo Uno, del Libro de Inscripciones del año 2017.

Ab. Orlando Alberto Moreira Moreira
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Franklin Plaza	Marginado por: Tta. Lida Duevedo	Digitado por: Carmen Samaniego	0353-RPCFO-2017
			Fact. 001-003-1471



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RESOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7762003
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704318177 MORA ARRION EDGAR MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIAMENTE REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTESANPEDRO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H49Z 01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/09/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O AFILIACIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

15/04/2017 11.27 PM

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-022-2017-UAORE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE ORELLANA

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso ANT-UAORE-2017-0550 de fecha 10 de mayo de 2017, la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTESANPEDRO S.A", ha solicitado que se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte pesado denominado "TRANSPORTESANPEDRO S.A", con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (2) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Número	Nombres y Apellidos	Cedulas
01	Milton Iván Iguago Perugachi	170819572-0
02	Benigno Enrique Jiménez Puchaicela	190011625-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatus, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptible de negociación.

Art. 2.- La Reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismo competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando Nro. ANT-UAORE-2017-0189, de 11 de mayo de 2017 e Informe Técnico favorable Nro. 0118-DT-UAORE-022-2017-ANT, de 04 de mayo de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTESANPEDRO S.A".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando Nro. ANT-UAORE-2017-0190, de 12 de mayo de 2017, e Informe Nro. 005-AJ-022-CJ-2017-UAORE-ANT, de 12 de mayo de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTESANPEDRO S.A", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución Nro. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de Regulación y Control de Tránsito Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades":

- b) " *Aprobar los informes previo emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el número 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación*".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada "TRANSPORTESANPEDRO S.A", con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, puede constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

ANT



4.- El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, en la Dirección Provincial de Regulación y Control y a las autoridades que sean del caso.

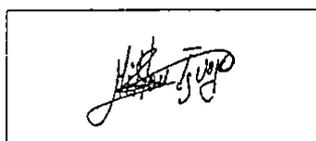
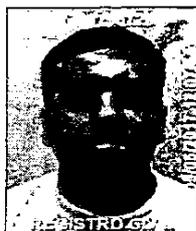
Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 12 de mayo de 2017.

Ing. Hermes Guachá Calderón
DIRECTOR PROVINCIAL DE ORELLANA.

Elaborado por: Ab. Lisette Ron
Revisado por: Ing. Carlota Escalera

DR. RAMIRO CRUZ MAYCANGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708195720

Nombres del ciudadano: IGUAGO PERUGACHI MILTON IVAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN INFORMATICA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPIN PALMA KETTY M

Fecha de Matrimonio: 23 DE JUNIO DE 2009

Nombres del padre: IGUAGO CARLOS

Nombres de la madre: PERUGACHI MARIA

Fecha de expedición: 7 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2017

Emissor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 179-022-89740



179-022-89740

Ing. Jorge Troya Fuentes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.05 12:00:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1708195720

Nombre: IGUAGO PERUGACHI MILTON IVAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

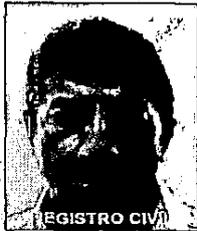
Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

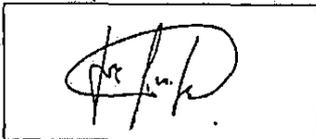


DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1900116250

Nombres del ciudadano: JIMENEZ PUCHAICELA BENIGNO ENRIQUE

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/MALACATOS
/VALLADOLID/

Fecha de nacimiento: 20 DE OCTUBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estrucción: BÁSICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRERA LALANGUI ORFA POLITA DE FATIMA

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 1982

Nombres del padre: JIMENEZ CARLOS

Nombres de la madre: PUCHAICELA CARMEN

Fecha de expedición: 26 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA
ORELLANA



N° de certificado: 179-024-38882



179-024-38882

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.12 19:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1900116250

Nombre: JIMENEZ PUCHAICELA BENIGNO ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del campo de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT-2 - ORELLANA - ORELLANA





Factura: 001-001-000024798



20172201002P01801

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

EXTRACTO

Escritura N°:		20172201002P01801					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE MAYO DEL 2017, (16:41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	IGUAGO PERUGACHI MILTON IVAN	<input checked="" type="checkbox"/> POR SUS PROPIOS <input type="checkbox"/> DERECHOS	CÉDULA	1708195720	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JIMENEZ PUCHAICELA BENIGNO ENRIQUE	<input checked="" type="checkbox"/> POR SUS PROPIOS <input type="checkbox"/> DERECHOS	CÉDULA	1900116250	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		FCO. ORELLANA			PTO. FCO. DE ORELLANA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN FCO. ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTESANPEDRO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSPORTESANPEDRO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: FRANCISCO DE ORELLANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: FRANCISCO DE ORELLANA	
PARROQUIA: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	BARRIO: 20 DE MAYO	CIUDADELA:	
CALLE: 9 DE OCTUBRE	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: PUTUMAYO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062860834	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: kettyespin@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0989717063	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A CINCUENTA METROS DEL S.R.I.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KETTY MARISELA ESPIN PALMA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709659088			

2. Afirmo la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a las diligencias pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

19/05/17

Nº TRAMITE: 30314-0041-17

DOCUMENTO: Escritura